



Referencia:	7/2024/ORDENANZ
Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos
Interesado:	
Asunto	Constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Sección de Contratación

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar la composición de la Mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros.

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 acordó la constitución de la Mesa de contratación permanente para su asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, tanto en los que su intervención sea preceptiva, como en aquellos en que sea potestativa y así se disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En dicho acuerdo también se efectuaba el nombramiento de los miembros que la componen. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 52, de 13 de marzo de 2024, en el tablón electrónico de anuncios y edictos, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Burgos.

La normativa que ampara dicha constitución se recoge en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en el último párrafo de su apartado 7º, habilita la posibilidad de que las Entidades Locales constituyan Mesa de Contratación permanentes. Asimismo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse de carácter permanente, disponiendo que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente como así reitera el artículo 63.5 de la LCSP, y también deberá publicarse en el Boletín de la Provincia. El citado artículo 63.5 de la LCSP determina que en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

II.- La Junta de Gobierno considera oportuna la modificación de la presidencia de esta mesa de contratación, la cual no estará integrada por Concejales de la corporación, sino por un funcionario de la misma, como también faculta la citada Disposición adicional segunda 7ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se modifica en este sentido la composición de la mesa de contratación permanente constituida por acuerdo de 29 de febrero de 2024, sustituyéndose dicha presidencia que actualmente corresponde al concejal delegado de



Hacienda, Contratación y Patrimonio, y a los concejales delegados como suplentes, por el Jefe de la Sección de Contratación, y el Jefe de la Sección de Patrimonio, respectivamente. Asimismo, la provisión actual de los puestos en la Sección de Contratación, ante la ausencia del adjunto-jefe de la Sección de Contratación que actuaba como Secretario titular, requiere que se incorpore a tal puesto la jefa de negociado de la Sección.

III.- Respecto al órgano competente para la adopción del acuerdo, el artículo 326.4 de la LCSP dispone que los miembros de la Mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, y estas competencias en los municipios de gran población, de conformidad con la Disposición Adicional segunda apartado 4º de la LCSP, se ejercen por la **Junta de Gobierno Local**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de contratación permanente para la asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, que fue constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024, y que pasará a estar integrada por las siguientes personas en razón de los cargos o puestos que actualmente desempeñan:

- Presidente/a:
 - Titular: El Jefe de la Sección de Contratación.
 - Primer suplente: El Jefe de la Sección de Patrimonio.

- Vocal Primero:
 - Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.
 - Primeros suplentes: indistintamente, uno de los Letrados municipales.

- Vocal Segundo:
 - Titular: El Interventor General.
 - Primer suplente: El Viceinterventor General.
 - Segundos suplentes: indistintamente, una de las Técnicas de Administración General de Intervención.

- Secretario/a:
 - Titular: La Jefa de Negociado de la Sección de Contratación.
 - Primeras suplentes: indistintamente, una de las Administrativas de la Sección de Contratación.

TERCERO.- Autorizar a que puedan asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesores, el Jefe del Servicio o Sección promotora del contrato, así como otros técnicos municipales



especialistas en la materia objeto del contrato, lo que quedará reflejado expresamente en el expediente y en las actas de la sesiones de la mesa a la que acudan.

CUARTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Burgos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

QUINTO.- Establecer como fecha de inicio del ejercicio de las funciones de la Mesa de contratación permanente con esta nueva composición a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, interviniendo en los expedientes donde su asistencia sea preceptiva y que están iniciados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos y aún no han finalizado, así como en todos los que se incoen a partir de esa fecha.

